

A despacho la presente demanda **VENTA BIEN COMÚN** para su admisión, correspondió por reparto el día **02/05/2023**. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA



Auto interlocutorio No.229 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad- 7600131030102023-00104-00

La presente demanda **VERBAL-VENTA DEL BIEN COMÚN** instaurada por **MIGUEL VARGAS RIVAS**, contra **JUDITH RIVAS DE VARGAS, CILIA VARGAS RIVAS, EDUARDO VARGAS RIVAS, ALEJANDRO VARGAS RIVAS y ALFREDO VARGAS RIVAS**, la cual una vez revisada y antes de proceder a su admisión, se observa que adolece de los siguientes defectos:

1. Con la demanda no se acompaña un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (inciso segundo artículo 406 del CGP). Además, dicho dictamen deberá reunir los requisitos del artículo 226 del CGP y debe ser realizado por un perito con certificación RAA.
2. Como quiera que se pretenden gastos comunes, deben acreditarse en qué proporción corresponden (artículo 413 del CGP).

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P, el juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija, so pena de rechazo sino lo hiciere.
2. **NOTIFICAR** la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96be88a835bb78291cf2fa687731e6ace8e8ebd7c460bbbb9ff854b20a44356a**

Documento generado en 10/05/2023 04:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>